



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 134 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.- <i>Concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a renovación de abastecimiento, saneamiento y dotación de pluviales en El Pelaiño y su entorno, t.m. Motril (Granada)</i> Expte.: CNC02/15/GR/0040	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.- <i>Resolución de Presidencia sobre recurso de reposición en selección de Técnico Superior para proyecto Interreg-Christa</i>	2
<i>Apertura de plazo para solicitudes para selección de Técnico Superior para gestión de proyecto Interreg Christa</i>	4

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Delitos leves núm. 30/17</i>	4
<i>Autos núm. 204/16</i>	4
<i>Delitos leves núm. 40/17</i>	5
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 34/17</i>	5
<i>Autos núm. 666/16</i>	5
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos núm. 709/16</i>	6
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 345/17</i>	6
<i>Autos núm. 475/17</i>	6

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de guardería rural</i>	7
BAZA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de acceso y estancia en Residencia Municipal de Mayores</i>	7

BUSQUÍSTAR.- <i>Aprobación de padrones fiscales de tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos, enero-marzo 2015, abril-junio 2015 y julio-septiembre de 2015</i>	7
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos núm. 2/2017</i>	8
LA CALAHORRA.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle en calle de nueva apertura</i>	8
<i>Aprobación de proyecto de actuación de explotación avícola</i>	8
DARRO.- <i>Oferta de Empleo Público 2017</i>	9
DÚRCAL.- <i>Publicación de padrones</i>	9
GRANADA. Economía y Hacienda.- <i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria</i>	9
Área de Contratación.- <i>Formalización de contrato privado de póliza de seguro decenal de daños</i>	10
HUÉSCAR.- <i>Disolución de los organismos autónomos administrativos dependientes</i>	10
<i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de agua y alcantarillado</i>	10
<i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre/2017</i> ..	10
LOJA.- <i>Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía</i>	11
MARACENA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante</i>	11
QUÉNTAR.- <i>Aprobación de padrón de agua-basura-alcantarillado y canon, periodo 3º bimestre/2017</i>	19
E.L.A. DE EL TURRO.- <i>Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2016</i>	19
VILLA DE OTURA.- <i>Celebración de matrimonio civil, expte. 127/2017</i>	19
ZAFARRAYA.- <i>Delegación de funciones de Alcaldía</i>	20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, 3º periodo de 2017, Motril Zona 1</i>	20

ANUNCIO NO OFICIAL

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i>	20
--	----

NÚMERO 3.618

NÚMERO 3.916

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA**

Concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a renovación de abastecimiento, saneamiento y dotación de pluviales en El Pelaíllo y su entorno, t.m. Motril (Granada) Expte.: CNC02/15/GR/0040

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a Renovación de abastecimiento, saneamiento y dotación de pluviales en El Pelaíllo y su entorno, t.m. Motril (Granada) - Expte.: CNC02/15/GR/0040, formulada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a esta Delegación Territorial que deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Resolución Presidencia recurso reposición t. sup. proy. Interreg-Christa

EDICTO

Con fecha 28 de junio de 2017 y número de resolución 002842 el Presidente de la Diputación de Granada ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN

Vistos los recursos de reposición presentados contra la resolución nº 01155, de 30 de marzo de 2017, por la que se aprueban las bases para el nombramiento de funcionario/a interino/a para la ejecución del programa de carácter temporal Interreg Christa, con la categoría de Técnico/a Superior.

De conformidad con la propuesta del informe emitido, con los siguientes antecedentes y fundamentación jurídica:

ANTECEDENTES

Primero. Por resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio nº 01155, de 30 de marzo de 2017, se dispone aprobar las bases para el nombramiento de funcionario/a interino/a para la ejecución del programa de carácter temporal Interreg Christa, con la categoría de Técnico/a Superior, publicándose anuncio en el B.O.P. nº 71, de 17 de abril de 2017.

Segundo. Contra la mencionada resolución se han presentado los siguientes recursos de reposición, que vienen a impugnar lo dispuesto en la base 2. Requisitos que deben reunir las personas aspirantes, apartado d) “Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Turismo, Historia; Geografía y Gestión del Territorio; Derecho; Sociología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias (...)”:

- Con fecha de registro de entrada de 20 de abril de 2017, D. Pedro Navarro Rull, en nombre del Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía, expone que en la enumeración de los títulos que deben poseer los aspirantes, no se incluyen los licenciados y graduados en Ciencias Políticas y de la Administración y Ciencias Políticas y Sociología, solicitando que se incluyan entre las titulaciones que pueden optar al puesto.

- Con fecha de registro 24 de abril de 2017, D. José Francisco Ruiz Ruiz, exponiendo que no se contempla entre las titulaciones para acceder al puesto el Grado en Antropología Social y Cultural, solicitando se admita en las bases de la convocatoria la Antropología Social y Cultural.

- Asimismo, con fecha de registro de 4 de mayo de 2017, se presenta escrito por D. José Castillo Ruiz, en nombre de la Asociación Profesional Española de Historiadores del Arte, solicitando se incluya la titulación de Historia del Arte entre las titulaciones requeridas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Primero. Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segundo. La competencia para la resolución del recurso de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, corresponde al Presidente de conformidad con el artículo 34 de la LRBRL y 29 a) del TRRL, y el punto Sexto de la resolución del Presidente nº 3779, de 17 de julio de 2015, en relación con el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Consta la emisión de tres informes por la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, en contestación a los recursos realizados, en el que se manifiesta que en el informe de la propuesta del perfil demandado trasladada inicialmente a la Delegación de Recursos Humanos antecedía a la enumeración de titulaciones la mención preferentemente, no dejando cerrado el acceso a otras titulaciones, y que fue posteriormente cuando se llevó a cabo a instancia de las directrices de esta Delegación.

Cuarto. El artículo 76 del TREBEP establece que los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos y escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

(...)

Por su parte, el artículo 167 del TRRL divide los funcionarios de Administración Local en Administración General y Administración Especial, estableciéndose para los funcionarios de esta última, en el artículo 170, que se encuentran en ella los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio. Añadiendo el artículo 171 para los Técnicos Superiores que se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate (...).

En consecuencia, estando ante un puesto que no requiere estar ante una profesión regulada que requiera una titulación específica, los títulos de Grado propuestos por los recurrentes serían admisibles para participar

en el proceso selectivo a la luz de la fundamentación señalada en los recursos, ya que atendiendo a las funciones plurales del puesto en cuestión, nada excluye que fueran desempeñadas por los títulos de Grado expuestos, una vez demostrados los méritos y capacidad en el proceso selectivo (en similares términos se pronuncia la doctrina jurisprudencial SAN 59/2017, rec. 397/2015).

Asimismo, hay que considerar que la jurisprudencia constitucional preconiza que la interpretación de los derechos fundamentales (artículo 23.2 en relación al 103.3), ha de realizarse en el sentido más favorable a su máxima efectividad, criterio incompatible con la admisión de restricciones que no estén suficientemente justificadas. (STS 9/03/2016, rec. 341/2015).

Quinto. Consta en la tramitación procedimental de estos recursos, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, habiéndose otorgado audiencia a los demás interesados en el procedimiento a efectos de formulación de presentación de las alegaciones que estimen procedentes.

Se ha presentado alegaciones por D^a Dimelsa Zoraida Cholán Lacunza, con fecha 31 de mayo de 2017, en desacuerdo con los recursos presentados por D. José Castillo Ruiz y D. Pedro Navarro Rull, exponiendo argumentos para incluir en el proceso la titulación de Historia del Arte, no aportando razonamientos objetivos y jurídicos que determinen la no admisión de las otras titulaciones que contemplan los recursos.

Considerando el informe emitido, en uso de las atribuciones previstas el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Estimar los recursos de reposición formulados por el Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía, D. José Francisco Ruiz Ruiz y la Asociación Profesional Española de Historiadores del Arte, contra la resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio nº 01155, de 30 de marzo de 2017, añadiendo en la Base 2. d) la mención del título de Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y Sociología, Licenciatura o Grado en Historia del Arte, y Licenciatura o Grado en Antropología Social y Cultural, manteniéndose inalterado el resto de las bases aprobadas.

Segundo. Abrir un periodo de 10 días hábiles para presentación de solicitudes de las personas que acrediten cualquiera de las tres titulaciones mencionadas, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P y exposición de la presente resolución en el tablón de anuncios y página web de la Diputación de Granada.

Tercero. Contra la presente resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

Granada, 10 de julio de 2017.-El Secretario General, por delegación de firma (art. 16 Ley 30/1992), Responsable de Acción Social y Gestión de Presencia, fdo.: Manuel Montoro Porcuna.

NÚMERO 3.917

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Apertura plazo solicitudes Técnico Superior Gestión Proyecto Interreg Christa

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de Presidencia nº 002842 de 28 de junio de 2017, se abre un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección de un funcionario/a Interino/a Técnico Superior para la gestión del proyecto Interreg Christa, para aquellas personas que ostenten alguna de estas titulaciones:

- Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, o Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y Sociología.
- Licenciatura o Grado en Historia del Arte.
- Licenciatura o Grado en Antropología Social y Cultural.

En el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Granada (<http://www.dipgra.es>) se encuentran expuestas las bases.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas. Para mayor información teléfonos 958 247465/247739.

Granada, 10 de julio de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 3.842

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 30/2017. Negociado: EU
 Nº Rg.: 2222/2017
 N.I.G.: 1808743P20170012318.
 De: Javier Aguilera Torres-Vig. Seguridad
 Contra: Monica Heredia Heredia

Dª María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio inmediato sobre delito leve número 30/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Granada, a 4 de mayo de 2017.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada y su Partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el número 30/2017 sobre hurto, figurando como denunciante el establecimiento "Bershka" y, como denunciada, Mónica Heredia Heredia; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a Mónica Heredia Heredia, como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas; y con entrega definitiva de los efectos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mónica Heredia Heredia, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Granada, 4 de julio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.862

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Autos número 204/2016

EDICTO

María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número ..., ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Susana Barros Cortés; con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento; en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Y para que conste y sirva de notificación a María Dolores Barros López y Susana Barros Cortés, expido el presente en Granada a 30 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.843

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 40/2017. Negociado: EU
 Nº Rg.: 2678/2017
 N.I.G.: 1808743P20170015705.
 De: LIDL
 Contra: Miguel Ángel Ramos Reyes

D^a María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delito leve número 40/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada y su Partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el número 40/2017 sobre hurto, figurando como denunciante el establecimiento "Lidl" y, como denunciado, Miguel Ángel Ramos Reyes; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública. Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Ramos Reyes, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Se acuerda la entrega definitiva de los productos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miguel Ángel Ramos Reyes, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, 4 de julio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.844

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos ejecución número 34/2017*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ número 34/17 a instancia de María del Carmen Cobo Pérez (en su condición de sucesora procesal del demandante Leonardo Jiménez Villena), contra Artigis Turístico y Residencial, S.A., en el que se ha dictado resolución de fecha 22/06/17 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Artigis Turístico y Residencial, S.A., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 3 de julio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.845

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 666/2016*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 666/16 a instancia de D. José Miguel Rodríguez Arrabal y D. Salvador Megías Molina, contra Conducción y Montajes Gasmediterránea, S.L., en el que se dictado sentencia de fecha 21/03/17, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Conducción y Montajes Gasmediterránea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 28 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.863

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Notificación sentencia a Alimentación Super Big, S.L., autos 709/16***EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 709/2016
 Negociado: AV
 N.I.G.: 1808744S20160005125
 De: D^a Antonia Guerrero García
 Abogado: María Carmen Morenilla Burlo
 Contra: Alimentación Super Big, S.L., y Fogasa

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 709/2016, a instancia de la parte actora D^a Antonia Guerrero García, contra Alimentación Super Big, S.L., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado Sentencia nº 184/17, de fecha 23/06/17, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Alimentación Super Big, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de junio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 3.903

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Notificación sentencia autos 345/17, Revestimientos Andaluces, S.A.***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 345/2017, donde las partes podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de

la parte actora Esther Muñoz Marina y Mario Coca Prados, contra Fondo de Garantía Salarial y Revestimientos Andaluces, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 21/06/17.

Y para que sirva de notificación al demandado Revestimientos Andaluces, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de julio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.904

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Citación juicio 13/09/17, 475/17, Clara Rojas Tours***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 475/2017 se ha acordado citar a Clara Rojas Tours, S.L. (Gana Hoteles) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 2017, a las 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clara Rojas Tours, S.L. (Gana Hoteles), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de julio de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.897

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación inicial ordenanza reguladora de guardería rural***EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de guardería rural del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, 4 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.846

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación inicial ordenanza reguladora acceso Residencia Municipal de Mayores***EDICTO**

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las condiciones de acceso y estancia en el servicio público municipal de atención residencial en la Residencia Municipal de mayores "Braulia Ramos Alarcón"

D. Alfredo Alles Landa, Alcalde acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones de acceso y estancia en el servicio público municipal de atención residencial en la Residencia Municipal de mayores "Braulia Ramos Alarcón."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la L.R.B.L., el expediente se somete al trámite de información pública para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Para el supuesto de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias en el plazo indicado anteriormente, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Baza, 4 de julio de 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 3.848

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Aprobación padrones fiscales tasa suministro agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos, enero-marzo 2015, abril-junio 2015 y julio-septiembre de 2015***EDICTO**

D^a Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 49 dictada con fecha 22 de junio de 2017, los padrones de la tasa por el suministro de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos de los trimestres enero-marzo 2015, abril-junio de 2015 y julio-septiembre de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tenga.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de Suministro Agua, Alcantarillado y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1er., 2º y 3er. trimestre de 2015, a través del Servicio Provincial Tributario de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Busquístar, 22 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:

NÚMERO 3.847

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos núm. 2/2017***EDICTO**D^a Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de mayo de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Créditos	Modificaciones	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	de crédito	finales
492	626.00	Instalación remisor 6 múltiples Centro TDT Busquístar	0,00	20.997,13	20.997,13
TOTAL					20.997,13

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación			Créditos	Bajas o	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	anulaciones	finales
459	210	Infraestructuras y Bienes Naturales	14.000,00	2.000,00	12.000,00
920	221.00	Suministro Energía Eléctrica Luminaria	20.000,00	3.000,00	17.000,00
330	226.09	Festival de Jazz & Blues Alpujarra	30.000,00	5.000,00	25.000,00
338	226.09	Cultura, deportes y Fiestas	25.000,00	10.997,13	14.002,87
TOTAL BAJAS				20.997,13	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Busquístar, 29 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 3.849

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Aprobación inicial estudio de detalle calle de nueva apertura***EDICTO**

D. Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra,

Por medio del presente, informa que con fecha 30 de junio de 2017, mediante resolución de Alcaldía se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la determinación de las alineaciones y rasantes de la calle de nueva apertura paralela a la Avda. del Marquesado, siendo promotor D. Isidoro Domínguez Molero, D^a Dolores Domínguez Molero, y D. Francisco Domínguez Ruiz. sometiéndose el expediente a un trámite de información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Bo-

letín Oficial de la provincia de Granada, durante el cual cualquier interesado podrá examinar el citado expediente en las dependencias municipales y formular las alegaciones u observaciones que estime pertinentes.

La Calahorra, 3 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 3.864

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Aprobación de proyecto de actuación de explotación avícola***EDICTO**

Aprobación proyecto de actuación para la construcción de explotación agrícola para la cría de pavos en la parcela 25 del polígono 504 de este término municipal,

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación para la construcción de explotación agrícola para la cría de pavos en la parcela 25 del polígono 504 del término municipal de La Calahorra, a instancia del promotor D^a Carmen Espigares García.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda, así como informarla de que deberá solicitar la correspondiente licencia de obra para realizar la construcción pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La Calahorra, 30 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 30 de junio de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 3.865

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

OEP 2017

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio 2017 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Personal Funcionario, Escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales: Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Vacantes: 1.

Darro, 4 de julio de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.850

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Publicación de padrones*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 19 de julio de 2017 y el 18 de septiembre de 2017, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil mayo 2017: 6.183,97 euros

NÚMERO 3.854

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación inicial modificación presupuestaria

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2017 el expediente 123/2017 de transferencia de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos o en cualquiera de las oficinas desconcentradas del Ayuntamiento de Granada.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 3 de julio de 2017.-El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.855

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ÁREA DE CONTRATACIÓN**

Formalización contrato privado de póliza de seguro decenal de daños

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - Número de expediente: 133/2016
- 2.- Objeto del Contrato.
- Tipo de contrato: Privado.
 - Objeto: La contratación por el Ayuntamiento de Granada, como tomador de una póliza de seguro que cubra la garantía decenal de daños de la edificación, regulados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, correspondientes al proyecto de demolición previa, urbanización y construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª subfase (U.E. 1.3.1) del PEPRI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada.
 - Lote: No hay.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 23/02/2017
 - Número de licitaciones: Seis.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 35.000 euros.
- 5.- Formalización del contrato.
- Fecha resolución adjudicación: 19/05/2017
 - Contratista: Zurich Insurance PLC Sucursal en España
 - Fecha de formalización del contrato: 08/06/2017
 - Nacionalidad: Española
 - Importe de adjudicación: 24.695,93 euros.
 - Duración del Contrato y prórrogas: El plazo de duración del contrato será de diez años, a contar desde la fecha en que se suscriba el acta de recepción del edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de julio de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 3.851

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Disolución de los organismos autónomos administrativos dependientes de este Ayuntamiento

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huéscar, en sesión ordinaria celebrada el día 03-07-2017, acordó la aprobación

inicial de la Disolución de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes de este Ayuntamiento, denominados Instituto Municipal de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico, y Patronato Municipal de Cultura y Deporte con efectos a 31-12-2017. En cumplimiento de la legislación, se somete el expediente de disolución de dichos Organismos Autónomos a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huéscar, 6 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.852

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza de agua y alcantarillado

EDICTO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria de 3/07/2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, Locales, se expone al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Huéscar, 6 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.872

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º/tri./2017

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 559/2017 de fecha 03 de julio del 2017 la lista cobratoria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 relativos a los Servicios de Abastecimiento domiciliario de Agua, Servicio de Recogida de

Basura, Servicio de Alcantarillado y Canon Depuración la citada lista se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 08:00 y las 14:00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 3 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 3.896

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía

EDICTO

Por S.S^a el Alcalde, con fecha de hoy, se ha dictado el siguiente:

DECRETO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en los artículos 47.2^o en relación al 44.1^o y 2^o del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) y por motivos de ausencia del término municipal,

DISPONGO:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el art. 47.2^o del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar expresamente todas las funciones del Alcalde a favor de la Primera Teniente de Alcalde, D^a Matilde Ortiz Arca, durante los días 10 de julio hasta el 14 de julio de 2017, ambos inclusive, por motivos de ausencia del término municipal.

SEGUNDO: Esta resolución surtirá efectos desde el día 10 de julio de 2017 y hasta el 14 de julio de 2017, ambos inclusive, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Primera Tte.-Alcalde y proceder a su publicación en el BOP de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento

Loja, 7 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Fco. J. Camacho Borrego.

NÚMERO 3.856

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que finalizado el período de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 11 de abril de 2017 de la "Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin presentarse reclamaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARACENA TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Maracena de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Maracena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Maracena el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del

comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, las personas comerciantes al final de cada jornada a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmosfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmosfera.

Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando la cuantía mediante la correspondiente ordenanza fiscal reguladora. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante será de quince años, y podrá ser prorrogada una sola vez por un periodo máximo igual con el fin de garantizar al titular de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

La persona titular que estuviese interesado en la obtención de la prórroga deberá solicitarlo con una antelación de tres meses a la finalización del periodo de autorización que tiene concedido, obligándose el Ayuntamiento a dictar la oportuna resolución con un mes de antelación a la finalización de su título de autorización.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

6. Se dispone la obligación de pago de la correspondiente tasa para la renovación de la autorización de comercio ambulante antes de finalizar el periodo de vigencia de dicha autorización.

7. El Ayuntamiento de Maracena podrá en cualquier momento del periodo de vigencia de la autorización re-

querir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 y concordantes de la presente Ordenanza para ejercer el comercio ambulante. Si no presentasen dicha documentación en el plazo concedido al efecto o se comprobasen que carecen de algunos de estos requisitos se declarara extinguida la autorización.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización sólo será transmisible:

- Previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

- La transmisión de la autorización se hará sólo entre cónyuges, descendientes y ascendientes en línea recta.

- No se permitirá transmisión alguna cuando exista algún incumplimiento de la normativa establecida por cualquiera de las partes intervinientes.

4. La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos no se autorizará en otro mercadillo siempre que exista lista de espera.

5. Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo no dará lugar a compensación o indemnización alguna.

6. El Ayuntamiento de Maracena facilitará a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artí-

culo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

1.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

2.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

3.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

4.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

5.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

6.- Por revocación.

7. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página Web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza.

Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso.

También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9.5 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del plazo de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que haya más solicitudes que puestos disponibles se crea una bolsa de espera. Las vacantes que se vayan produciendo se cubrirán con los integrantes de esa bolsa según orden de puntuación.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares de este término municipal, así como de su mercadillo.

f.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas regu-

ladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada se restara de la puntuación finalmente otorgada.

g.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

h.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

i.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

Artículo 16. Criterios de valoración

1. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad:

a) Si es de tipo lineal: 0,50 puntos

b) Si tiene probador: 0,30 puntos.

c) Si tiene techo: 0,20 puntos

2. Factores de política social. Los criterios contenidos en este apartado sólo serán de aplicación a las personas físicas.

2.1. Solicitante con una discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la resolución judicial o administrativa por la que se declare la incapacidad o mediante cualquier otro documento auténtico. Puntuación: 1 punto.

2.2. Solicitante que sea mujer víctima de violencia de género, lo que deberá acreditar con cualquiera de los documentos siguientes: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe de género hasta tanto se dicte la orden de protección. Puntuación: 1 punto.

2.3. Solicitante que se encuentre en situación de desempleo durante más de 2 años. Se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo. Puntuación: 0,5 puntos.

2.4. Solicitante que sobrepase los 45 años. Puntuación: 0,5 puntos.

2.5. Solicitante menor de 25 años. Puntuación 0,25 puntos.

2.6. Solicitante a cargo de menor con minusvalía. Puntuación: 0,5 puntos. Se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

2.7. Número de personas dependientes económicamente del solicitante, a razón de 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del solicitante, con un máximo de 2 puntos.

Se consideran miembros de la unidad familiar dependiente del solicitante: el cónyuge no separado legalmente o de hecho o la pareja de hecho, siempre que ambos casos no perciban ningún tipo de renta, los hijos menores de edad no emancipados y los hijos mayores de edad que no perciban ningún tipo de rentas.

No se considerarán dependientes las personas que no residan en el mismo domicilio que el solicitante.

Los datos anteriores se acreditarán mediante copia del Libro de Familia o certificado de algún registro público de pareja de hecho, volante de empadronamiento colectivo, certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite que el cónyuge, la pareja de hecho y/o los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio se encuentran desempleados y no está percibiendo prestación por ningún concepto, y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se haga constar que los familiares antes reseñados no perciben ninguna pensión con cargo a dicho organismo.

3. Profesionalidad:

Se otorgará 1 punto por cada 2 años completos de alta (continuo o discontinuo) en el Impuesto sobre Actividades Económicas, dentro del epígrafe correspondiente a la modalidad de venta solicitada. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del tiempo de alta en el epígrafe correspondiente.

Se otorgará 2 puntos por encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante de cualquier estado miembro de la Unión Europea. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado del Registro correspondiente.

4. Formación:

Haber participado el solicitante en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante o en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, conforme a la siguiente escala:

De 10 a 50 horas: 0,50 puntos.

De 51 a 99 horas: 1 punto.

De 100 a 299 horas: 1,50 puntos.

De 300 a más horas: 2 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados o títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación, conferencias o jornadas a los que ha asistido, con indicación del número de horas. La puntuación máxima que se puede alcanzar con este concepto es de 5 puntos.

5. Distintivo de calidad:

Se otorgará 2 puntos por cada distintivo de calidad que posea en materia de comercio ambulante. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

6. Adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo:

Se otorgará 2 puntos al estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

7. Inversiones realizadas:

El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud, conforme a la siguiente escala:

- Inversión superior a 30.000 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

Entre 0 y 5 años: 5 puntos.

Entre 6 y 10 años: 3 puntos.

- Inversión igual o inferior a 30.000 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

Entre 0 y 5 años: 4 puntos.

Entre 6 y 10 años: 2 puntos.

Dicha circunstancia se acreditará mediante aportación de documentación acreditativa de la inversión realizada.

8. Sanciones a los solicitantes:

Por haber sido sancionado, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otras relacionadas con la actividad, la puntuación asignada se restará de la puntuación finalmente otorgada

Artículo 17. Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Comerciantes Ambulantes

La inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial, de conformidad al artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 18. Resolución

El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, resolución de Alcaldía o persona en quien delegue, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 19. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Maracena se ubicará en el Parque 28 de Febrero.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor a este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 20. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las 8.00 a las 15.00 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 21. Puestos.

El mercadillo constará de 47 puestos, instalados conforme al plano de localización que se adjunta a la presente Ordenanza.

1. El tamaño de los puestos deberá oscilar entre un mínimo de 3 metros y un máximo de 11 metros, debiendo estar provisto cada puesto de un botiquín de primeros auxilios y de un extintor de 6 kg de polvo químico polivalente para sofocar cualquier conato de incendio que pudiera presentarse, en aras a una mayor seguridad incurriendo en falta leve en caso de no estar en posesión del mismo.

2. Todos los titulares de puesto en el mercadillo de Maracena vienen obligados a participar y conocer los Planes de Emergencia que se dicten, así como a colaborar en los ejercicios de evacuación que pudieran acordarse. Las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes, si las hubiere, colaborarán con el Ayuntamiento en la difusión de las presentes directrices entre los comerciantes.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables y en ningún caso podrán exponerse las mercancías a una altura inferior a 0,40 m del suelo, ni fuera de la parcela adjudicada.

Los puestos de venta de productos alimenticios sin envasar, exceptuando las frutas y verduras, deberán estar debidamente protegidos del contacto del público mediante la instalación de mamparas.

4. A la hora de comienzo del mercadillo, los vehículos han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, a excepción de aquellos que sean utilizados como propio puesto.

6. Los titulares de la autorización sólo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada.

7. Durante el período de un año a la persona autorizada se le permite no montar su puesto durante tres semanas consecutivas o nueve alternas, sin causa debidamente justificada

8. Durante la venta la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación, el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Para ello, cada puesto deberá estar dotado de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Por los Servicios Municipales que se determinen, se revisará el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos a costa de la persona autorizada que hubiera incumplido su obligación, sin perjuicio de las faltas en que hubiera podido incurrir y de las sanciones

que correspondan de acuerdo con la presente Ordenanza.

9. La persona autorizada estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó la oportuna autorización, si bien podrá solicitar el cambio de epígrafe y se someterá dicha petición a decisión de la Concejalía de Comercio, la cual podrá denegarla en función de las cuotas de mercado otorgadas a cada artículo en mantenimiento de una debida proporcionalidad y en consonancia con el equipamiento comercial de la zona.

CAPÍTULO II. DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22. De su autorización.

1. El comercio callejero es aquel que se celebra en puestos ubicados en vías públicas, sin los requisitos de regularidad o periodicidad determinada y en instalaciones desmontables o transportables y no agrupados en mercadillo.

El comercio callejero podrá ejercerse de lunes a viernes, en horario de 9 a 21 horas en el lugar autorizado dentro del casco urbano, salvo en las cercanías de un establecimiento que expendia, con las debidas licencias, los artículos para los que la persona vendedora está autorizado, debiendo en estos casos guardar una distancia mínima de 25 metros respecto a dicho establecimiento.

2. Si para el ejercicio de la venta se precisara de una instalación desmontable, ésta se colocará en el lugar y horario autorizado.

3. Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugares que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.

4. La solicitud de comercio callejero debe ajustarse a lo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

5. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de de-

cisiones relativa a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizado, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedaran sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. La Policía Local impedirá la práctica de la venta ambulante por toda persona que carezca o no exhiba la preceptiva autorización municipal o incumpla sus condicio-

nes y, en general, cuando infrinja las prescripciones de esta Ordenanza, ofreciendo productos no autorizados, no acreditando la procedencia de la mercancía o existiendo indicios racionales de que puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad de las personas consumidoras, dando cuenta inmediata a los órganos competentes por razón de la materia, ordenando el cese de la actividad, prohibiendo la instalación de todo tipo de puestos o instando a la persona vendedora a retirar inmediatamente cualquier instalación, mercancía o puesto.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medio ambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología 2014.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, o a su personal funcionario o agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Maracena, 5 de julio de 2017.-El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 10/08/2015), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 3.853

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 3º b/2017

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 133, de fecha 29 de junio de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 3º bimestre de 2017.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 29 de junio de 2017.-El Alcalde, Fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 3.881

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Turro, 7 de julio de 2017.-El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 3.858

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Celebración matrimonio civil, expte. 127/2017

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidentencia con fecha 6 de julio de 2017 (149/2017) resolvió lo que sigue:

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Otura se autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la celebración del matrimonio civil solicitado por D^a Ana Martín Calle, de nacionalidad española, con DNI 74.668.413-V, y D. Noé Díez García, de nacionalidad española, con DNI nº 44.021.247-Y, en expediente 579/17 tramitado por el Registro Civil de Granada. Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal. Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de dicho matrimonio exclusivamente, en el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Otura D. Rafael Fernández Rodríguez, estando prevista su celebración el día 8 de julio de 2017. Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 6 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.857

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Delegación de funciones Alcaldía*

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía número 222, de 6 de julio de 2017, se ha resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. José Manuel Cazorla Moreno, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el período de ausencia comprendido entre los días 10 de julio y 14 de julio, ambos inclusive, por disfrute de vacaciones.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Zafarraya, 6 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 3.893

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de julio para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Motril Zona 1, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 7 julio de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.837

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE AYNADAMAR

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales por cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 5/08/2017 al 4/10/2017 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

La Caixa, c/c: ES10-2100-4696-8102-0003-5976

BMN, c/c: ES09-0487-3054-1120-0000-6866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 22 de junio de 2017 con un reparto de 0,37 euros/hora de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de julio de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■